



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2022-MDM/A

Mórrope, 17 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 198-2022-ORH/GOGA//MDM de fecha 10MAR2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 080-2022-GOGA-GM/MDM, de fecha 10MAR2022, Informe Legal N° 048-2022-OGAJ-GM/MDM de fecha 16MAR2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Memorando N°518-2022-GM/MDM de fecha 16MAR2022, que dispone la emisión del acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24°, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

El Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, en su artículo 109° con relación a la licencia la define como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente; esta disposición concordante con el artículo 110° del mismo texto legal señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...).

Con Informe N° 198-2022-ORH/GOGA//MDM de fecha 10MAR2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que la servidora NELIDA SIESQUEN SANDOVAL, ha presentado el Certificado Médico N°0077055, del cual se desprende ha sido atendido por el Médico Cirujano Dr. DANTO CARMONA FLORES, por tener FRACTURA DE ESCAPULA DERECHA, indicándole DESCANSO MEDICO, por lo que recomienda descanso médico absoluto por 30 días, a partir del 05 de Marzo de 2022 hasta el 03 de Abril de 2022.

Que, Informe N° 080-2022-GOGA-GM/MDM, de fecha 10MAR2022, emitido por la Gerente de la Oficina de Administración, solicita a la Gerencia Municipal se tramite el acto resolutorio por licencia con goce de haber, previa opinión legal.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 165-2022-MDM/A

Con Informe Legal N° 048-2022-OGAJ-GM/MDM de fecha 16MAR2022, la Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite informe señalando que, en atención a la solicitud presentada por el trabajador y las normas vigentes sobre la materia, es de la opinión que debe otorgarse licencia con goce de haber a la servidora municipal NELIDA SIESQUEN SANDOVAL.

Que, mediante Memorando N° 518-2022-GM/MDM de fecha 16MAR2022, recibido el 17MAR2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se elabore el acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia con goce de haber en favor de la servidora **NELIDA SIESQUEN SANDOVAL**, en vía de regularización desde el 05 de Marzo de 2022 hasta el 03 de Abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos notifique a la servidora a efectos que proceda al canje del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, ante ESSALUD, para que se proceda a solicitar el reembolso por los 10 días de incapacidad, caso contrario el descanso prescribirá y se perderá el derecho al subsidio por incapacidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

CC.
Gerencia Municipal
OGA
ORG
OGAJ
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*